

LORENA BACHMAIER WINTER
(Coord.)

PROCESO PENAL Y SISTEMAS ACUSATORIOS

Lorena BACHMAIER WINTER
Kai AMBOS
Marien AGUILERA MORALES
Teresa ARMENTA DEU
Giulio ILLUMINATI
Stephen C. THAMAN
Richard VOGLER

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2008

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
PRESENTACIÓN	7
ACUSATORIO VERSUS INQUISITIVO. REFLEXIONES ACERCA DEL PROCESO PENAL (<i>Lorena Bachmaier Winter</i>)	11
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. RASGOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO INQUISITIVO	15
III. SISTEMA INQUISITIVO, JUEZ DE INSTRUCCIÓN E IMPARCIALIDAD	21
1. Quien instruye no juzga	21
2. El proceso inquisitivo no es proceso: alcance de esta afirmación	24
3. La figura del juez de instrucción	25
IV. LA FASE DE INVESTIGACIÓN PREVIA AL JUICIO.....	29
1. La presencia de elementos inquisitivos en todo proceso denominado acusatorio	29
2. Superar el debate acusatorio <i>versus</i> inquisitivo: claves para un análisis de la instrucción penal.....	33
V. JUICIO ORAL ACUSATORIO Y FASE DE INSTRUCCIÓN.....	37
1. Nueva dimensión de la instrucción y su reflejo en el juicio oral....	37
2. Acceso a los autos de la instrucción y derecho al juez no prevenido.....	40
3. El juicio oral y la eficacia del sistema de justicia penal	41
VI. CONCLUSIONES.....	45

	<u>Pág.</u>
EL PRINCIPIO ACUSATORIO Y EL PROCESO ACUSATORIO: UN INTENTO DE COMPRENDER SU SIGNIFICADO ACTUAL DESDE LA PERSPECTIVA HISTÓRICA (<i>Kai Ambos</i>).....	49
I. LA ANTIGÜEDAD: PROCESO PENAL EN GRECIA Y ROMA.....	50
II. LA EDAD MEDIA: DERECHO GERMÁNICO Y DERECHO CANÓNICO	53
III. LA BAJA EDAD MEDIA Y LOS INICIOS DE LA EDAD MODERNA: ESTATALIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL Y VERDAD MATERIAL.....	57
IV. EL CAMINO HACIA EL PROCESO PENAL REFORMADO.....	63
1. Evolución histórica.....	63
2. La distinción dogmática entre el principio acusatorio y el principio de averiguación	66
V. PRINCIPIO ACUSATORIO Y PROCESO ACUSATORIO DESDE LA PERSPECTIVA ACTUAL	69
REGLA DE EXCLUSIÓN Y ACUSATORIO (<i>Marién Aguilera Morales</i>) ...	73
I. INTRODUCCIÓN.....	73
II. LA REGLA DE EXCLUSIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL ACUSATORIO	74
1. La falta de relación esencial entre la regla de exclusión y el principio acusatorio	74
2. La regla de exclusión en el proceso penal acusatorio	77
2.1. El fundamento de la regla en el <i>adversary system</i> estadounidense	78
2.2. El fundamento de la regla en el sistema contradictorio continental.....	82
2.3. El fundamento de la regla en el sistema procesal español: entre un imperativo constitucional y una opción de política legislativa	83
III. LA PRUEBA ILÍCITA EN NUESTRO PROCESO PENAL ACUSATORIO.....	90
1. El desconcertante tratamiento de la prueba ilícita.....	90
1.1. Tratamiento doctrinal	91
1.2. Tratamiento legal: en particular, el art. 11.1 LOPJ.....	91
1.3. Tratamiento jurisprudencial: las excepciones a la regla de exclusión.....	99
A) Excepciones a la eficacia refleja o indirecta de la prueba ilícita	100
B) Excepciones a la eficacia directa de la prueba ilícita: la buena fe.....	104
2. A modo de conclusión: algunas propuestas sobre la regla de exclusión en el proceso penal con miras a su futura regulación legal....	105

	<u>Pág.</u>
JUICIO DE ACUSACIÓN, IMPARCIALIDAD DEL ACUSADOR Y DERECHO DE DEFENSA (<i>Teresa Armenta Deu</i>).....	109
I. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	109
II. EL PROCESO HASTA EL JUICIO DE ACUSACIÓN EN LOS SISTEMAS DEL «COMMON LAW»	112
III. EL PROCESO HASTA EL JUICIO DE ACUSACIÓN EN LOS SISTEMAS CONTINENTALES	115
IV. DOS MODELOS DE REFERENCIA EN SENDOS PROYECTOS EUROPEOS Y EL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL	118
1. «Corpus Iuris de disposiciones penales para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea».....	119
2. Libro Verde sobre la protección de los intereses financieros y comunitarios y la creación de un Fiscal Europeo.....	121
3. Tribunal Penal Internacional	122
V. JUICIO DE ACUSACIÓN EN LOS PROCESOS ESPAÑOLES RECIENTEMENTE REFORMADOS: LA POSICIÓN DEL IMPUTADO...	124
1. La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 24 de octubre de 2002	127
VI. AMODO DE REFLEXIÓN FINAL	130
 EL SISTEMA ACUSATORIO EN ITALIA (<i>Giulio Illuminati</i>).....	 135
I. SIGNIFICADO Y VALOR DEL PRINCIPIO	135
II. REFERENCIAS HISTÓRICAS: ACUSACIÓN PRIVADA Y ACUSACIÓN PÚBLICA EN EL DERECHO ROMANO	138
III. EL PROCESO PENAL MEDIEVAL Y LA REAFIRMACIÓN DEL SISTEMA INQUISITIVO EN EL ESTADO ABSOLUTO.....	139
IV. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL CÓDIGO DE NAPOLEÓN	141
V. EL PROCESO PENAL ITALIANO EN EL ESTADO UNITARIO.....	143
VI. LA CONSTITUCIÓN DE 1948.....	145
VII. EL MOVIMIENTO REFORMADOR Y EL NUEVO CÓDIGO	146
VIII. RASGOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA ACUSATORIO ITALIANO: CONTRADICTORIO, ORALIDAD, INMEDIACIÓN	150
IX. LA SEPARACIÓN ENTRE LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO.....	152
X. LA IGUALDAD DE LAS PARTES Y LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA	154
XI. LA DISPONIBILIDAD DE LA PRUEBA Y LOS PODERES DEL JUEZ DE ACTUAR DE OFICIO	156
XII. SISTEMA ACUSATORIO ITALIANO Y <i>ADVERSARY SYSTEM</i>	158

	<u>Pág.</u>
ASPECTOS ADVERSARIALES, ACUSATORIOS E INQUISITIVOS EN EL PROCESO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (<i>Stephen C. Thaman</i>).....	161
I. RAÍCES ACUSATORIAS DEL PROCESO PENAL DEL «COMMON LAW»	162
II. EL GRAN JURADO: ¿VOX POPULI O EL GRAN INQUISIDOR?... ..	163
III. EL ACUSADO COMO FUENTE DE PRUEBA: ¿IDEOLOGÍA ACUSATORIA O REALIDAD INQUISITIVA?	164
IV. EL MINISTERIO PÚBLICO COMO GRAN ACUSADOR.....	169
V. EL JUICIO ADVERSARIAL ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO....	171
VI. CONCLUSIÓN	174
 EL SISTEMA ACUSATORIO EN LOS PROCESOS PENALES EN INGLATERRA Y EN EUROPA CONTINENTAL (<i>Richard Vogler</i>).....	 177
I. INTRODUCCIÓN.....	177
II. LA FALACIA DEL ACUSATORIO	180
III. LA TRADICIÓN ADVERSARIAL.....	182
IV. CRÍTICA POSITIVISTA Y DECADENCIA.....	185
V. EL RETORNO DE LA ADVERSARIALIDAD	188

PRESENTACIÓN¹

La promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española en 1882 supuso un decisivo avance de nuestro proceso penal hacia un proceso contradictorio y respetuoso con las garantías de la imparcialidad, instaurando el denominado proceso acusatorio mixto. Las palabras de ALONSO MARTÍNEZ en su Exposición de Motivos gozan aún de vigencia y denotan una clara comprensión de lo que un proceso moderno debe perseguir y respetar. Ello ha permitido que el texto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con sucesivas reformas parciales, más o menos extensas, se haya adaptado al marco constitucional iniciado en 1978 y consolidado a través de la interpretación de los derechos fundamentales que han elaborado nuestros tribunales, particularmente el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A pesar de ello, existe un amplio consenso acerca de la necesidad de elaborar un nuevo código de enjuiciamiento penal, que dé cumplida respuesta a las exigencias actuales en la represión de la criminalidad, regule de manera completa las medidas de investigación penal —especialmente las que implican una mayor afectación de los derechos fundamentales— y revise el papel que han de desempeñar cada uno de los sujetos que intervienen en el sistema de justicia penal. Esos intentos de reforma integral de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se han sucedido desde hace más de dos décadas sin que se haya acometido una modificación de la estructura básica del modelo de proceso penal —salvando importantes reformas puntuales como la introducción del proceso abreviado, la regu-

¹ El presente trabajo sobre los sistemas acusatorios penales ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Integración europea y armonización de las garantías fundamentales en el proceso penal» (SEJ2005-05719/JURI), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

lación de los juicios rápidos o la reforma de la prisión provisional. En el momento presente se trabaja desde las instancias políticas en la búsqueda de ese consenso que permita regular nuestro proceso penal de manera más acorde con las necesidades que plantea la sociedad del siglo XXI y la concepción de los derechos fundamentales. Se parte de la premisa indiscutida de mantener un proceso acusatorio, y se reclama desde diversas instancias la consolidación legal del principio acusatorio.

Es aquí donde surge la primera de las dificultades: el debate gira en torno a un concepto que no es unívoco y que se ha utilizado de manera omnicompreensiva como término que engloba todas las garantías y constituye el paradigma de proceso moderno. La defensa del modelo acusatorio y del llamado principio acusatorio se ha convertido en una suerte de estandarte que se enarbola en el camino hacia la modernidad, pero sin que se sepa muy bien qué significa o hacia dónde ha de llevarnos. La doctrina ha debatido ya ampliamente sobre esta cuestión. Pero, a mi juicio, la definición de los conceptos —en este caso la comprensión de lo que significa el «proceso acusatorio»— no debe restringirse al análisis de la abundante jurisprudencia española, que le ha conferido ese significado tan extenso. Hasta el momento, el recurso al concepto de acusatorio se ha revelado insuficiente para acometer las reformas necesarias, debido a la confusión acerca del mismo.

El objeto del presente estudio es profundizar en la comprensión del proceso penal a través de la contraposición de diferentes sistemas acusatorios, desde la convicción de que el estudio del Derecho comparado no sólo es enriquecedor en tanto que abre nuevas perspectivas en el análisis científico, sino que permite evitar en gran medida que las reformas legislativas se lleven a cabo sin un previo «banco de pruebas». Es más, creo que el estudio de la evolución histórica y de otros sistemas de justicia penal cumple un papel esencial en la búsqueda de respuestas a los problemas que se advierten en el funcionamiento de nuestro proceso penal. Pero en el estudio del Derecho comparado no es suficiente conocer la regulación legal de ordenamientos extranjeros y su doctrina —the law in the books—, sino su evolución y su aplicación práctica —the law in action—. Para ello, nada mejor que contar con la aportación de juristas que conocen bien las virtudes y los defectos de los diferentes sistemas de justicia penal.

Las raíces del presente libro se encuentran en un seminario internacional organizado en la Universidad Complutense de Madrid, hace ya algún tiempo, con el objetivo no sólo de ahondar en el conocimiento de los adversary systems, sino de contraponer los elementos del adversary system y los del sistema procesal español. En ese momento quedó patente

la dificultad de debatir y llegar a propuestas claras, cuando cada uno utiliza los conceptos en un sentido diferente. Llegados a ese punto, vimos la conveniencia de extender el ámbito del estudio al análisis de otros ordenamientos jurídicos europeos.

En el presente libro se aúnan dos trabajos centrados en el sistema jurídico propio de la tradición angloamericana, dos estudios sobre ordenamientos jurídicos extranjeros de nuestro entorno europeo y dos trabajos enfocados más al análisis de la realidad española. Así, los trabajos de los profesores Richard VOGLER y Stephen THAMAN dan una visión sintética pero muy precisa sobre la concepción de los sistemas adversariales del ámbito angloamericano; y los estudios de las profesoras Teresa ARMENTA y Marien AGUILERA se centran en abordar con profundidad y desde el Derecho comparado aspectos conflictivos de la configuración del proceso penal español. A estos estudios se unieron posteriormente los trabajos de los profesores Kai AMBOS y Giulio ILLUMINATI. El profesor Kai AMBOS nos ofrece un exquisito análisis histórico de la evolución del concepto y proceso acusatorios, particularmente en el entorno alemán. Por su parte, Giulio ILLUMINATI aborda el estudio del sistema italiano, como ejemplo de proceso penal europeo que se ha aventurado a asumir de manera más decidida los elementos del proceso adversarial angloamericano.

A todos los ellos quiero expresar mi más sincero agradecimiento por sus valiosas aportaciones, por su paciencia y por su generosidad: paciencia ante los retrasos que por unos motivos u otros ha sufrido la publicación de este volumen; y generosidad por ofrecernos su conocimiento profundo en esta materia. Mi modesta aportación pretende ser una reflexión general acerca de la contraposición de los términos acusatorio e inquisitivo para plantear su actual vigencia y utilidad. La intención última, en definitiva, es contribuir en la búsqueda de aquellas soluciones que mejor equilibren los intereses en juego en todo proceso penal: libertad y convivencia pacífica.